

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Sin aut -

Como 25/01/2016



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RRM070628F48
Clave: 26SO2015MD110
Bitacora: 26/IP-0082/12/15



Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-023-16
Vigencia 03 años.



Hermosillo, Sonora, a 19 de Enero del 2016



RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V.
Ing. Pedro Herrera López.
Representante Legal
General Bernardo Reyes No. 109, Colonia San Benito,
C.P. 83190 Hermosillo, Sonora. Tel. (662)267-0940/622-267-0957.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "Tajitos" promovido por la empresa **RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de la perforación de 57 barrenos a diamante, para lo cual se construirán similar número de planillas de barrenación con dimensiones de 10 m x 20 m, que significa una superficie de afectación de 1.14 hectáreas; así como la apertura de 1,271.5 metros de zanjas en total (aproximadamente 66 zanjas de 3 m de ancho y no mayores a 20 m de largo cada una), lo que corresponde a una superficie de afectación por zanjas de 0.38 hectáreas. No se planea la construcción de nuevos caminos ya que se utilizará la red de caminos ya existentes para el acceso a los sitios de interés, siendo un total de 1.52 has, de un total de 24 has de una superficie de interés de 6,115.7 has; ubicado al NW partiendo de la cabecera de Caborca aproximadamente 28 km en line recta, dentro del municipio de Caborca, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 09 de diciembre de 2015 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "Tajitos" promovido por la empresa **RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Tajitos" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/051/15 publicado el 10 de Diciembre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta escritura No 11,202, libro 210, de fecha 10 de febrero del 2014, del otorgamiento de poderes que resulta de la protocolización del acta de asamblea General que contiene; el otorgamiento de poder

RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V.
Proyecto "Tajitos"
Página 1 de 5



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RRM070628F48
 Clave: 26SO2015MD110
 Bitacora: 26/IP-0082/12/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-023-16
 Vigencia 03 años.

Hermosillo, Sonora, a 19 de Enero del 2016

al C. Pedro Herrera López por parte de la empresa RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V. ante el notario público No. A. Vigil Chapa, Notaria 247, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Tajitos" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "Tajitos", consiste en la exploración minera directa a través de la perforación de 57 barrenos a diamante, para lo cual se construirán similar número de planillas de barrenación con dimensiones de (10 m x 20 m), que significa una superficie de afectación de 1.14 hectáreas; así como la apertura de 1,271.5 metros de zanjas en total (aproximadamente 66 zanjas de 3 m de ancho y no mayores a 20 m de largo cada una), lo que corresponde a una superficie de afectación por zanjas de 0.38 hectáreas. No se planea la construcción de nuevos caminos ya que se utilizará la red de caminos ya existentes para el acceso a los sitios de interés, siendo un total de 1.52 has, de un total de 24 has de una superficie de interés de 6,115.7 has; ubicado al NW partiendo de la cabecera de Caborca aproximadamente 28 km en línea recta, dentro del municipio de Caborca, Sonora, en apego a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2011 que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa "Tajitos" es el siguiente:

Cuadros ocupados	Obras de exploración propuestas											
	Barrenos			Planillas de barrenación*			Zanjas (m)**			Caminos (m)***		
50 X 50 m	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total
Cantidad	96	57	57	57	57			1,271.50	1271.5	1993.20		
Superficie (has)	24				1.14	1.14		0.38	0.38	0.80		0.80
% de afectación por hectárea, por obra						4.7500			1.58939			3.3221
% de afectación por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011						7.68			9			7.5
% de afectación total por hectárea						9.66						
% de afectación total por hectárea según NOM-SEMARNAT-2011						25						

* Dimensiones de la planillas 20 m x 10 m

** Ancho de las zanjas 3 m

*** Ancho de camino promedio 4 m

IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RRM070628F48
Clave: 26SO2015MD110
Bitacora: 26/IP-0082/12/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-023-16
Vigencia 03 años.

Hermosillo, Sonora, a 19 de Enero del 2016

por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

- V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

- VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

- VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

994



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RRM070628F48
Clave: 26SO2015MD110
Bitacora: 26/IP-0082/12/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-023-16
Vigencia 03 años.

Hermosillo, Sonora, a 19 de Enero del 2016

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V. para el desarrollo del proyecto "Tajitos" promovido por la empresa RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V. que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de la perforación de 57 barrenos a diamante, para lo cual se construirán similar número de planillas de barrenación con dimensiones de (10 m x 20 m), que significa una superficie de afectación de 1.14 hectáreas; así como la apertura de 1,271.5 metros de zanjas en total (aproximadamente 66 zanjas de 3 m de ancho y no mayores a 20 m de largo cada una), lo que corresponde a una superficie de afectación por zanjas de 0.38 hectáreas. No se planea la construcción de nuevos caminos ya que se utilizará la red de caminos ya existentes para el acceso a los sitios de interés, siendo un total a ocupar de 1.52 has, de un total de 24 has de una superficie de interés de 6,115.7 has; ubicado al NW partiendo de la cabecera de Caborca aproximadamente 28 km en line recta, dentro del municipio de Caborca, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Coordenadas extremas del proyecto "Tajitos"

Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS 84	
	Norte	Este
1	3,431,500	363,500
2	3,431,500	384,000
3	3,415,000	363,500
4	3,415,000	384,000

El proyecto "Tajitos" consiste en perforar barrenos por el método de circulación a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de las obras.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RRM070628F48
Clave: 26SO2015MD110
Bitacora: 26/IP-0082/12/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-023-16
Vigencia 03 años.

Hermosillo, Sonora, a 19 de Enero del 2016

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Tajitos" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "Tajitos" se llevará a cabo en un periodo de **03 años**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al Ing. Pedro Herrera López por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GAC/PMG/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2016.
C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2016\ RIVERSIDE RESOURCES MÉXICO, S.A DE C.V. /Proyecto "Tajitos".doc

